



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Pereira (Risaralda), seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTER: 805
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 66001-4189-002-2022-00166-00

En atención a la contestación de la Secretaria de Educación del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, el Juzgado dispone:

1. VINCULAR a la presente acción constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, en consecuencia, notifíquesele por el medio más expedito la presente decisión, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, dentro de UN (1) DÍA siguiente al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos expuestos por el accionante, el Municipio y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

2. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y al **MUNICIPIO DE PEREIRA**, **PUBLICAR** de manera inmediata en su página web, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite a los integrantes de la lista de elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES , Código 470 , Grado 4 , identificado con el Código OPEC No. 85772 , del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA RISARALDA, ofertado en el Proceso de Selección 1337 de 2019 - Territorial 2019 - I, quienes podrían verse afectados con la decisión.

Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir en el presente asunto, dentro del término de un (1) día contabilizado a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar la referida publicación en la página web de la accionada.

Así mismo, publíquese por secretaría en el micrositio de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Pereira - Risaralda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b580d6d410077f43c259c06731181f1b6b3223433c16d975b0b43f36f68777

Documento generado en 06/04/2022 03:27:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**